

**GRUPO INTERDISCIPLINARIO
IEPC/GI-A001/2024**

Acuerdo de la integración del Grupo Interdisciplinario de Valoración Documental del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas para el Ejercicio 2024.

ANTECEDENTES

- I. El 7 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a diversos artículos constitucionales, la cual tuvo como finalidad fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas a través de la transparencia y el acceso a la información pública. La reforma constitucional de los artículos 6, 73, 76, 89, 105, 108, 110, 111, 116 y 122, a través de un artículo transitorio, mandató al Congreso de la Unión la creación de una Ley General en Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en Posesión de las Autoridades, órganos y organismos gubernamentales de todos los niveles de gobierno, en la que se establecieran las bases, principios generales y procedimientos a los que se deberían ajustar las leyes de la Federación, así como de las Entidades federativas, mismas que se encargarían de regir el funcionamiento de los organismos garantes del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.
- II. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral. Al respecto, se destaca la creación del Instituto Nacional Electoral y la denominación de Organismos Públicos Locales Electorales para referirse a los órganos electorales de las entidades federativas.
- III. El 29 de mayo del 2014, se aprueba el acuerdo Programa Institucional del Archivo General de la Nación, en su artículo segundo establece que para la ejecución del Programa Institucional del Archivo General de la Nación que coordinará acciones con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- IV. El 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la publicación de dicho ordenamiento el Congreso de la Unión dio cumplimiento a la reforma constitucional citada en párrafo anterior, ordenando a través de esta la homologación de los procesos y procedimientos del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en los Estados de la República, con la finalidad de que los ciudadanos puedan contar con una herramienta efectiva que promueva la participación ciudadana y, por ende, se desemboque en una rendición de cuentas efectiva.
- V. El 31 de mayo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó el Acuerdo INE/CG447/2016, por el cual se aprobó la nueva designación del Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales del órgano Superior de Dirección de este organismo electoral local, derivado de lo anterior, el día 01 de junio de 2016, quedó formalmente instalado el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.
- VI. El 26 de enero de 2017, se publicó en el DOF la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados que prevé, entre otros objetivos, establecer las bases mínimas y condiciones homogéneas que regirá el tratamiento de los datos personales; proteger los datos personales en posesión de órganos autónomos con la finalidad de regular su debido tratamiento. Así como promover, fomentar y difundir una cultura de protección de datos personales. Esta Ley General es, por tanto, aplicable a cualquier tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos o electrónicos.

- VII.** Que el 15 de junio del 2018 la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión publicó en el DOF la Ley General de Archivos en el que establece que la Ley es de orden público y de observancia general para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, así como para determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos y fomentar el resguardo, difusión y acceso público de archivos. Que, en su Título Tercero, de la Valoración y Conservación de los Archivos, Capítulo I, artículo 51, en el que prevé al responsable del área coordinadora de archivos como propiciador de la integración y formalización del grupo interdisciplinario, quien convocará a las reuniones de trabajo y fungirá como moderador en las mismas, así como encargado de llevar el registro y seguimiento de los acuerdos y compromisos establecidos. Y en su artículo 52, dentro de las actividades del Grupo Interdisciplinario están formular opiniones, referencias técnicas, pautas de comportamiento y recomendaciones sobre la disposición documental de las series.
- VIII.** Que el 20 de diciembre del 2018 el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana aprobó el Acuerdo IEPC/CG.A/240/2018 los Lineamientos Para la Organización, Administración y Conservación de los Archivos de este organismo electoral en los que se establecen los criterios y procedimientos para establecer las bases de organización y funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos (SIA). Y en el que, en su Transitorio Segundo, se pide se designe al responsable del Área Coordinadora en un término no mayor a un mes. Que, en su Capítulo Segundo, Primera Sección numeral IV, establecer un grupo interdisciplinario y Capítulo Sexto "De la Organización del Grupo Interdisciplinario se asigna a un conjunto de personas con la finalidad de participar en la valoración documental.
- IX.** Derivado de la promulgación de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas en el Diario Oficial publicada mediante periódico oficial Número 120, Tomo III de fecha 05 de agosto de 2020; el artículo 51, en el cual mandata como estará integrado el Grupo Interdisciplinario.
- X.** El 14 de diciembre de 2020, el Congreso del Estado de Chiapas notificó al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana a través del oficio No. HCE/DAJ1009/2020, los resolutivos contenidos en las Acciones de Inconstitucionalidad 158/2020, y sus acumulados 159/2020, 161/2020, 224/2020 Y 227/2020, pronunciados por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; en cuanto a dejar sin efectos la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, aprobada por el Congreso del Estado de Chiapas a través del Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 111, Tomo III, en el Decreto número 235, y cobrando vigencia el Código de Elecciones y de Participación Ciudadana de fecha 30 de septiembre de 2019.
- XI.** El 16 de diciembre del 2020, la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General de este Instituto electoral, mediante acuerdo IEPC/CG-A/073/2020, fueron aprobados el Reglamento Interior y el Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones, adecuados al Código de Elecciones y Participación Ciudadana aprobado mediante el Decreto número 181, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 299, el 14 de junio de 2017, en términos de la reviviscencia decretada en la resolución de la acción de inconstitucionalidad número 158/2020, emitida el 03 de diciembre de 2020, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- XII.** El 01 de octubre de 2022, mediante circular número IEPC.SE.146.2022, el Secretario Ejecutivo del Instituto, hizo del conocimiento la titularidad de la Unidad de Transparencia, siendo la ciudadana Adriana Patricia Espinosa Vázquez.
- XIII.** El 01 de junio del 2023, mediante Acuerdo IEPC/CG-A/0027/2023, el Consejo General designó a la Consejera Electoral María Magdalena Vila Domínguez, como Presidenta Provisional de este Instituto electoral.
- XIV.** El 21 de junio de 2023, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG375/2023, aprueba la ratificación de la Consejera Electoral María Magdalena Vila Domínguez para ocupar el cargo de

Consejera Presidenta Provisional del IEPC Chiapas, en virtud de la vacante generada, en tanto se realiza el nombramiento definitivo.

- XV.** El 22 de septiembre de 2023, el Congreso del Estado de Chiapas publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 305, Tomo III, en el Decreto número 239, la emisión de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, con el objeto de dar cumplimiento a la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad número 158/2020 y sus acumuladas 159/2020, 161/2020, 224/2020 y 227/2020, en Materia Electoral, dejando sin vigencia el Código de Elecciones y de Participación Ciudadana.
- XVI.** El 22 de noviembre del 2023, mediante Circular No. IEPC.P.CG.003.2023 se hace del conocimiento la designación del C. Iván Rigoberto Flores Rodríguez como encargado del Despacho de la Contraloría General.
- XVII.** El 15 de diciembre de 2023, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG660/2023, aprueba la designación de la Consejera Electoral María Magdalena Vila Domínguez, como consejera Presidenta Provisional.
- XVIII.** El 05 de enero del 2024, mediante Acuerdo IEPC/CG-A/015/2024, el Consejo General del IEPC ratifica la titularidad de la Presidenta de este Instituto, y modifica la integración del Comité de Transparencia conformándolo de la siguiente manera:

<i>C.E. Sofía Martínez de Castro León</i>	<i>Presidenta Designada</i>
<i>C.E. Helena Margarita Jiménez Martínez</i>	<i>Vocal</i>
<i>S.E. Manuel Jiménez Dorantes</i>	<i>Vocal</i>
<i>Titular de la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso</i>	<i>Vocal</i>
<i>Titular de la Secretaría Administrativa</i>	<i>Vocal</i>
<i>Titular de la Unidad de Transparencia</i>	<i>Secretaria Técnica</i>

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 6 Apartado A, fracción V de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados.
2. Que el artículo 58, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Chiapas, establece como Sujetos Obligados los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado.
3. Que el artículo 60, fracción XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Chiapas establece que los Sujetos Obligados, en este caso el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, deberán asegurar la adecuada organización y conservación de los archivos administrativos, estableciendo las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, afectación, modificación, tratamiento o acceso no autorizado.
4. El artículo 1, de la Ley de Archivo del Estado de Chiapas establece que como sujetos obligados a los órganos constitucionales autónomos del Estado, como es el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.
5. Que en el artículo 47, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas correspondiente a los Lineamientos para la gestión documental y administración de archivos en el Estado de Chiapas tienen por objeto establecer las políticas y criterios para la sistematización y digitalización, así como para la custodia y conservación de los archivos en posesión de los sujetos obligados del estado de Chiapas, con la finalidad de garantizar la disponibilidad y localización eficiente de la información generada, obtenida, adquirida y/o transformada, así como para contar con sistemas de información ágiles y eficientes.

6. Que el artículo 51, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, establece que, deberá de existir en cada Sujeto Obligado un Grupo Interdisciplinario que será un equipo de profesionales de la misma institución que se integra de la siguiente manera:

**INTEGRANTES DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO
DE VALORACIÓN DOCUMENTAL**

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO/MIEMBRO RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS O COORDINADOR DEL SIA DEL SUJETO OBLIGADO:	Coordinación de Archivos Erika Elizabeth Pérez Ruíz	
NOMBRES DE LOS RESPONSABLES DE LOS ARCHIVOS DE TRÁMITE DE CADA UNA DE LAS ÁREAS DEL SUJETO OBLIGADO:	ÁREA	NOMBRE SERVIDOR PÚBLICO/MIEMBRO
	Presidencia	Emilio Gabriel Pérez Solís
	Consejería	Arelly Moreno Torres
	Secretaría Ejecutiva	Brenda Roxana Medina Tovar
	Secretaría Administrativa	Eva María Gutiérrez Fuentes
	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas	Alberto Escobar Palacios
	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Madaí Rodríguez López
	Dirección Ejecutiva De Educación Cívica Y Capacitación	Martín Ramiro Gamboa/ Héctor Rodríguez Oscura/ Gabriela Reyes Figueroa
	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana	Luis Antonio Robles García
	Unidad Técnica De Asuntos Indígenas	Juan Alejandro Martínez de la Cruz
	Dirección Ejecutiva Jurídica Y De Lo Contencioso	Isaac Paredes Hernández
	Unidad Técnica De Comunicación Social	Miguel Ángel Castillejos Vázquez
	Unidad Técnica De Informática	Oscar Armando Loranca Márquez
	Unidad Técnica De Oficialía Electoral	Juan David Gómez Cerqueda/ María del Pilar Balcázar Arellano
	Unidad Técnica De Vinculación Con El INE	María Eugenia López Vázquez
	Unidad Técnica De Planeación	Gamaliel Constantino Calvo
	Unidad Técnica Del Servicio Profesional Electoral	Marco Antonio de la Torre Ruíz
	Unidad De Transparencia	Xochitl Yessenia Camacho del Carpio
	Contraloría General	Jorge Albores Álvarez
	Unidad Técnica De Género Y No Discriminación	Marisela Sánchez Gómez
	Departamento De Recursos Humanos	Jacob Emmanuel Vázquez Morales
	Departamento De Recursos Financieros	Guadalupe Vázquez López
	Departamento de Control Presupuestal	María Guadalupe Sanchez Avendaño
	Departamento De Recursos Materiales Y Servicios Generales	Gerardo Hidalgo Esponda
	OTROS	
NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE FORMAN PARTE DEL GRUPO	Unidad de Transparencia.- Adriana Patricia Espinosa Vázquez (Presidenta)	

INTERDISCIPLINARIO DEL SUJETO OBLIGADO:	Contraloría General.- Iván Rigoberto Flores Rodriguez (Voz y voto) Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso.- Gisela Ruiz Burguete (Voz y voto) Unidad Técnica de Planeación.- Berlain Urbina Gutiérrez Zamora (Voz y voto) Unidad Técnica de Servicios Informáticos.- Génesis Vila Espinosa (Voz y voto) Coordinación de Archivo.- Erika Elizabeth Pérez Ruíz (Secretaría, Voz) Áreas responsables de la Información.- (Tendrán Voz)
NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO:	Titular de la Unidad de Transparencia Adriana Patricia Espinosa Vázquez
NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTEGRAN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO:	C.P. María Magdalena Vila Domínguez.- Presidente Provisional C.E.- Sofía Martínez de Castro León.- Presidenta Designada C.E.- Helena Margarita Jimenez Martínez.- Vocal S.E. Manuel Jiménez Dorantes.- Vocal Titular de la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso.- Vocal Titular de la Secretaría Administrativa.- Vocal Titular de la Unidad de Transparencia.- Secretaría Técnica

7. Que conforme al artículo 103, numeral 2, fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, el Instituto de Investigaciones y Posgrados Electorales dejó de formar parte del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana por lo cual ya no integran Grupo Interdisciplinario de valoración documental.

8. Para el funcionamiento archivístico el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana aprobó en Acuerdo IEPC/CT-A23/2020 la estructura en la cual atiende a normatividad y la operación, ambas con distintas instancias, además de un grupo interdisciplinario, en los siguientes términos:

Normativa: se orienta, fundamentalmente, al establecimiento de políticas, programas y proyectos de desarrollo archivístico. Las instancias que la integran son:

- Área coordinadora de archivos
- Comité de Transparencia



Operativa: se centra en la gestión y coordinación de los archivos que se van generando en el desarrollo de las actividades de las áreas del IEPC. Se integra de las siguientes instancias:

- Correspondencia u oficialía de partes (correspondencia).
- Responsable de archivo de trámite (las áreas que integran el IEPC).
- Responsable de archivo de concentración.
- Responsable de archivo histórico (testimonial, normativa, decretos de creación).

Grupo interdisciplinario: El conjunto de personas integrado por el titular del área coordinadora de archivos; la unidad de transparencia; los titulares de las áreas de planeación estratégica, jurídica, mejora continua, órganos internos de control o sus equivalentes, las áreas responsables de la información, así como el responsable del archivo histórico, con la finalidad de participar en la valoración documental. Su principal función es autorizar las bajas documentales.

9. Que el artículo 66, fracción IV, determina como atribución y función del Comité de Transparencia la de establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información. El actual paradigma de la transparencia implica que toda la información en posesión del IEPC es pública y que, por tanto, se habrá de documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones. Todos los documentos de archivo en posesión del IEPC, por tanto, han de integrarse en el SIA. En un sentido amplio, esta es la premisa necesaria para el ejercicio

del derecho a la información. Desde una perspectiva más concreta, en lo que se refiere al derecho de acceso a la información (buscar), el IEPC tiene como obligación positiva la de establecer los medios e instrumentos idóneos a través de los cuales las personas puedan solicitar dicha información. En estos términos, para garantizar el derecho a la información, el legislador, tanto general como estatal, ha previsto distintas obligaciones de transparencia que los sujetos obligados han de observar. Así, para el cumplimiento de la obligación común del artículo 85, fracción XLV, respecto al "Cuadro General de Clasificación Archivística, el Catálogo de Disposición Documental, la guía de archivos, el formato de la ficha de valoración documental y demás instrumentos de organización archivística". Esto supone para el IEPC establecer políticas e instrumentos para consolidar la confianza ciudadana a través de la rendición de cuentas ágil y oportuna. Es por todo ello que conservar y tratar la información político-electoral no sólo es necesario para mantener una sociedad informada, sino para formar una sociedad con verdadero sentido crítico y, a su vez, mejorar el ejercicio de la función pública electoral.


- 
- 
10. Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido en los artículos 35 y 100, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 66 numeral 7 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas a través del Comité de Transparencia y de la Unidad de Transparencia garantizarán el derecho a la información; 60, fracciones VI y XI, 66 fracción, IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; 5, numeral 4, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, y el artículo 51 y 52, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas establecen la existencia del Grupo Interdisciplinario que coadyuvará en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que den origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, con el fin de colaborar con las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental, durante el proceso de elaboración de las fichas técnicas de valoración de la serie documental y que, en conjunto, conforman el catálogo de disposición documental; y en uso de sus atribuciones.
 11. Que, el artículo 11, del Lineamiento para la organización, administración y conservación de los archivos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana en su fracción II, el Comité de Transparencia avalará las políticas formuladas por el Grupo Interdisciplinario.

ACUERDA

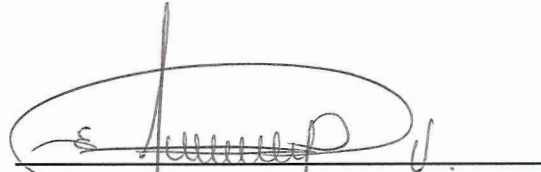
Primero. - En términos de los considerandos 6, y 11 se aprueba la integración del Grupo Interdisciplinario de Valoración Documental del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

Segundo. - En términos del considerando 11 se instruye a la Secretaria Técnica de este Grupo Interdisciplinario para que conforme a derecho de cuenta al Comité de Transparencia del Instituto.

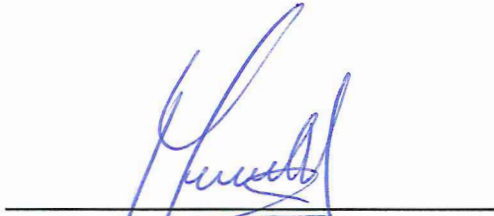
El presente acuerdo fue aprobado en sesión de instalación del Grupo Interdisciplinario del Sistema Institucional de Archivos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, a los 29 días del mes de enero del año dos mil veinticuatro, por votación unánime de sus integrantes presentes; Adriana Patricia Espinosa Vázquez, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Grupo; Jorge Albores Álvarez, en representación del despacho de la Contraloría General y Vocal del Grupo; Gisela Ruíz Burguete, Titular de la Dirección Jurídico y de lo Contencioso y Vocal; Gamaliel Constantino Calvo, en representación del Titular de la Unidad Técnica de Planeación y Vocal del GI; Génesis Vila Espinosa, Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos y Vocal del Grupo; Erika Elizabeth Pérez Ruíz, Secretaria Técnica y Vocal del Grupo; lo anterior de conformidad con el artículo 8, del Reglamento del Sistema Institucional de Archivo de este Instituto.



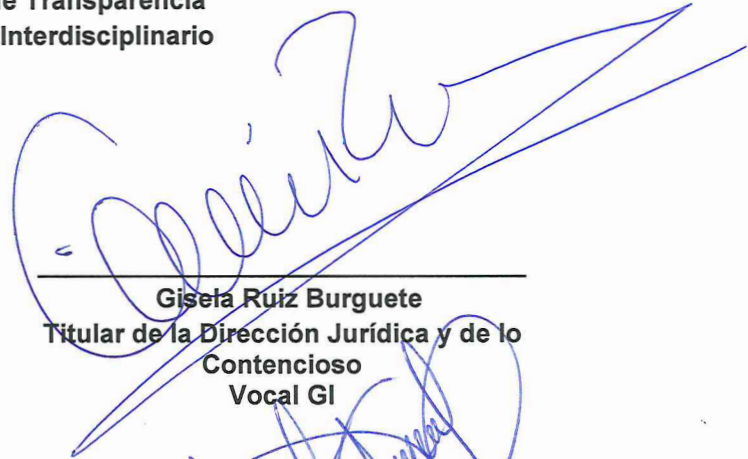
**INTEGRANTES DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO
"COMPROMETIDOS CON TU VOZ"**



Adriana Patricia Espinosa Vázquez
Titular de la Unidad de Transparencia
Presidenta del Grupo Interdisciplinario



Gamaliel Constantino Calvo
En representación del Titular de la Unidad
Técnica de Planeación
Vocal GI



Gisela Ruiz Burguete
Titular de la Dirección Jurídica y de lo
Contencioso
Vocal GI



Génesis Vila Espinosa
Titular de la Unidad Técnica de Servicios
Informáticos
Vocal GI



Jorge Albores Álvarez
En representación del despacho de la Contraloría
General
Vocal GI



Erika Elizabeth Pérez Ruíz
Encargada de Coordinación de Archivo
Secretaria del GI

RAZÓN. LA SUSCRITA ERIKA ELIZABETH PÉREZ RUIZ, ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ARCHIVOS Y SECRETARIA TÉCNICA DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO HACE CONSTAR QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO, POR EL QUE SE CONFORMA LA INTEGRACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE VALORACIÓN DOCUMENTAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 29 DE ENERO DE 2024.